25/04/2024

Elisabet Belda López





EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2023/6

ASUNTO: EGM (ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION) FINCA LACY ELDA

# ACUERDO ALCANZADO SOBRE EL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUTURA E.G.M. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FINCA LACY.

De una parte:

**Dª. Elsabeht Belda López**, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en su calidad de Presidenta del Instituto de Desarrollo de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, con domicilio en la calle Antonino Vera, n.º: 28, 03600-Elda, Alicante,

Y de otra parte:

**D.** Carlos Vidal Garcia y D<sup>a</sup>. Elvira Olcina Gregorio, representantes de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy, de acuerdo a lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento.

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, y a los efectos de cumplir con el trámite establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la aprobación provisional del Convenio que habrá de regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy, una vez quede ésta definitivamente constituida, mediante la firma del presente documento, manifiestan que han llegado al acuerdo de consensuar el texto del referido Convenio, que literalmente se reproduce a continuación:

# "......CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) FINCA LACY-ELDA

# ÍNDICE

A) INTERVINIENTES	.2
B) PREÁMBULO	.2
C) ANTECEDENTES	
D) ACUERDAN	
PRIMERO Objeto	
SEGUNDO Obligaciones del Ayuntamiento de ELDA Funciones y servicios a prestar por el Ayun	
Elda	.4
TERCERO Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de ELDA	.4

Para corroborar la	v <u>a</u> lkidepa∖dee	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de	VANJENIT	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	O DE	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	ELDA	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de

DocuSian, Inc

MARIA ELVIRA OLCINA GREGORIO





QUINTO Plan anual de actuación	CUARTO Obligaciones de EGM Finca Lacy Elda. Funciones y servicios a prestar por E	GM Finca Lacy Elda	5
SÉPTIMO Forma de participación del Ayuntamiento de ELDA en los órganos de Gobierno de EGM Finca Lacimon	QUINTO Plan anual de actuación	7	
8         OCTAVO Comisión de seguimiento del Convenio       9         NOVENO Comisiones Técnicas       10         DÉCIMO Período de vigencia       10         UNDÉCIMO Extinción       11         DUODÉCIMO Protección de datos       11         DÉCIMOTERCERORegulación       11         DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos       11	SEXTO Financiación	8	
OCTAVO Comisión de seguimiento del Convenio.       9         NOVENO Comisiones Técnicas       10         DÉCIMO Período de vigencia.       10         UNDÉCIMO Extinción.       11         DUODÉCIMO Protección de datos.       11         DÉCIMOTERCERORegulación       11         DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos       11	SÉPTIMO Forma de participación del Ayuntamiento de ELDA en los órganos de Gobi	erno de EGM Finca La	су
NOVENO Comisiones Técnicas       10         DÉCIMO Período de vigencia.       10         UNDÉCIMO Extinción.       11         DUODÉCIMO Protección de datos.       11         DÉCIMOTERCERORegulación       11         DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos       11		8	
DÉCIMO Período de vigencia.       10         UNDÉCIMO Extinción.       11         DUODÉCIMO Protección de datos.       11         DÉCIMOTERCERORegulación       11         DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos       11	OCTAVO Comisión de seguimiento del Convenio	9	
UNDÉCIMO Extinción	NOVENO Comisiones Técnicas	10	
DUODÉCIMO Protección de datos	DÉCIMO Período de vigencia	10	
DÉCIMOTERCERORegulación	UNDÉCIMO Extinción	11	
DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos11	DUODÉCIMO Protección de datos	11	
	DÉCIMOTERCERORegulación	11	
DISPOSICIÓN ADICIONAL12	DÉCIMOCUARTO Resolución de conflictos	11	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	12	

#### A) **INTERVINIENTES**

De una parte, D. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido del Secretario de la Corporación, D. Federico López Álvarez, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D. Carlos Vidal Garcia y Da. Elvira Olcina Gregorio, representantes de la Comisión Promotora, de acuerdo a lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento,

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento, a la vista de lo cual,

#### B) **PREÁMBULO**

El Polígono Industrial de Finca Lacy es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Elda.

No existiendo entidad de gestión en dicha área industrial, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 7, apartado 1º, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, se ha fundado una comisión promotora, por parte de los propietarios de inmuebles del Polígono Industrial Finca Lacy, a efectos de instar al Ayuntamiento la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del Área, al considerarla la mejor fórmula jurídica para la gestión continua y organizada para velar por su correcto funcionamiento.

La Comisión Promotora de la EGM ha presentado en el Ayuntamiento la solicitud de constitución de la entidad, acompañando los contenidos indicados en el art. 7, apartado 2 del citado texto legal.

> IDELSA - C.I.F: P5306602C Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 – Elda (Alicante) Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



02/05/2024 18:37

03/05/2024 14:00

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de



El presente convenio de colaboración, junto con los estatutos reguladores de la EGM y su plan inicial de actuación, constituyen el marco jurídico de creación de la nueva Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de FINCA LACY FLDA.

#### **ANTECEDENTES** C)

En diciembre de 2.021, tras una reunión impulsada por el Ayuntamiento de Elda a través de Idelsa, a la que asistieron numerosos propietarios del polígono industrial Lacy, se adoptó la decisión de crear una Comisión Promotora que impulsará la constitución de una Entidad de Gestión y Modernización (EGM).

Con posterioridad, el Ayuntamiento encargó a la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunitat Valenciana (FEPEVAL), el asesoramiento y asistencia técnica en el proceso de constitución de la EGM.

En fecha 2/12/2021 se constituyó la Comisión Promotora de la EGM Finca Lacy Elda.

Se han celebrado sucesivas reuniones de la Comisión Promotora del área industrial habiéndose consensuado la redacción de los documentos preceptivos que debían acompañar la solicitud de la EGM, habiéndose solicitado y obtenido del Registro de la Propiedad, los documentos acreditativos de los bienes inmuebles de las personas y entidades privadas y públicas del área industrial que serán integrantes de la EGM.

También se han realizado varias reuniones entre la Comisión Promotora, con representantes municipales.

En fecha 24/03/2023 se registró la solicitud de constitución de la EGM.

En fecha 12/05/2023 se recibió requerimiento de subsanación, que fue evacuado por la Comisión Promotora mediante escrito registrado en fecha 24/02/2023, habiéndose aperturado por parte del Ayuntamiento un período de negociación con la Comisión Promotora, tras el que se han concretado los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el presente proyecto de convenio de colaboración, en el marco de las funciones definidas en el artículo 6 de la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad.

#### D) **ACUERDAN**

# PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Finca Lacy Elda y el Excmo. Ayuntamiento de Elda con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Finca Lacy de Elda.

Para corroborar la validez de e	Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	]
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		L





copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de





Igualmente, tiene por objeto coordinar la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y fomentar la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a "mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

#### SEGUNDO.- Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento de Elda

- 1. El Excmo Ayuntamiento de ELDA, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial de Finca Lacy, entre ellas:
- •Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.
  - Alumbrado público.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- ·Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- •Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vía públicas.
  - Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - •Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- 2. El Excmo. Ayuntamiento de Elda podrá hacer partícipe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, dentro del ámbito de sus competencias.
- 3. El Excmo. Ayuntamiento de Elda podrá promover la creación de comisiones de trabajo para la colaboración con la EGM para la canalización de las propuestas y la implantación de las mejoras necesarias.
- 4. El Excmo. Ayuntamiento de Elda se compromete a impulsar un convenio de colaboración anual con la EGM destinada a promocionar acciones que impulsen la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas, y el cumplimiento de las funciones atribuidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio y que puedan suponer gasto económico quedarán condicionados a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Elda exaccionará los tributos e ingresos públicos municipales que procedan, en su caso.

ste documento consulte la siguiente página web	Ι
56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	]
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	1
	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001 https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





código de verificación

(CSV) permite la verficación de la integridad de una

copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de





#### TERCERO.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de ELDA.

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Elda evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Elda podrá atribuir a EGM Finca Lacy Elda, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

### CUARTO .- Obligaciones, funciones y servicios a prestar por EGM Finca Lacy Elda

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada "Área Industrial Finca Lacy", serán las que aparecen mencionadas en el artículo 9 de sus Estatutos y 6 de la Ley 14/2018, y descritas en el correspondiente Plan Inicial de Actuación y Presupuestos presentados:

- 1. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
- 2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Elda y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
- 3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
- 4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
- 5. Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Elda las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y preguntas.
- 6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Excmo. Ayuntamiento de Elda en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018.
- 7. Recopilar y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera

Para corroborar la validez de e	Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de

https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668



otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de Elda de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

- 8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la
- 9. Colaborar con el Ayuntamiento de Elda, en el caso de que se requiera, en la elaboración y desarrollo de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios. así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
- 10. Colaborar con las Administraciones públicas, en general, y con el Ayuntamiento, en particular a través de Idelsa, respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras en el marco de los proyectos desarrollados por Idelsa.
- 11. Colaborar con el Ayuntamiento de Elda en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de Finca Lacy de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

Por su parte, la EGM Finca Lacy Elda, aplicará, en la medida de lo posible, las clausulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

- 12. Informar a IDELSA de ofertas de empleo disponibles para que pueda ofrecer candidatos del municipio de Elda para optar a los puestos.
- 13. Participar en cualquier consejo municipal que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.
- 14. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:
- a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 y siguientes de la Ley 14/2018 y al DECRETO 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
  - b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
  - c) Meior posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
  - e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
  - f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
  - g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la
- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

Para corroborar la validez de e	Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	]
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





código de verificación

copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de



- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de le EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- I) Colaborar con otras EGMs del municipio de Elda, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

#### QUINTO.- Plan de actuación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, consta en el expediente de constitución de la EGM Finca Lacy Elda un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- •La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- •El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
  - •Las fuentes de financiación previstas.
- •La indicación de que el período de duración de la entidad se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

La EGM Finca Lacy Elda, en aras al cumplimiento de sus fines, podrá presentar anualmente al Ayuntamiento de Elda las modificaciones al Plan Inicial de Actuación que considere en cada momento. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Elda podrá informar a EGM Finca Lacy Elda sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial, todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

### SEXTO.- Financiación.

La financiación de la EGM se hará con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 26 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

- 1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
- 2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
- 3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
- 4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
- 5. Por los créditos que en su caso se concierten.

En caso de impago de las contribuciones previstas en el apartado 1, la EGM adoptará las medidas oportunas para su exación por vía judicial, corriendo los deudores con las costas del proceso y los intereses devengados.

ste documento consulte la siguiente página web	Γ
56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	l
	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001 https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





código de verificación

(CSV) permite la verficación de la integridad de una

copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de





#### <u>SÉPTIMO.- Forma de participación del Ayuntamiento de ELDA en los órganos de Gobierno de EGM</u> Finca Lacy.

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de ELDA tendrá en los órganos de la EGM Finca Lacy Elda siguiente participación que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General (Artículo 5.3): Como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz pero sin voto en la asamblea general.
- b) En la Junta Directiva (Artículo 11). A sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de ELDA que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.
- El Ayuntamiento realizará las funciones de control municipal sobre los acuerdos adoptados en ambos órganos de la EGM, de conformidad a las competencias atribuidas por la legislación de régimen local aplicable.
  - El Ayuntamiento dispone de una parcela de carácter PATRIMONIAL para Equipamiento social.

#### OCTAVO.- Comisión de seguimiento del Convenio

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- •(2) personas por parte del Ayuntamiento de ELDA, la persona titular de la Concejalía que tenga delegadas las competencias de Industria, Empleo y Promoción Económica y la persona que ocupe la Dirección del órgano autónomo IDELSA.
  - •(2) personas por parte de la EGM Finca Lacy Elda: Quien ostente la presidencia y la gerencia.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada tres meses. No obstante también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previa a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
  - c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.

Para corroborar la validez de e	ste documento consulte la siguiente página web	1 .
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	]
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	╛
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	







- d) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Elda de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Elda de las solicitudes al mismo de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Por acuerdo de ambas partes, se podrán convocar cuantas Comisiones Técnicas Específicas que se consideren oportunas para el desarrollo de las materias objeto del presente Convenio. La composición y funcionamiento de estas comisiones serán las que determinen ambas partes en el momento de su constitución.

#### **NOVENO.- Comisiones Técnicas**

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. (A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018). Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de POLÍGONO FINCA LACY ELDA y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil, Policía Nacional, en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial. La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación. Y por último se plantea una Comisión Técnica de infraestructuras y grandes proyectos, que pueda realizar el sequimiento de los principales proyectos planteados en el Plan de Actuación.)

#### DÉCIMO.- Período de vigencia.

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la renovación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

> IDELSA - C.I.F: P5306602C Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante) Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de e	ara corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





código de este documento electrónico documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de

Documento firmado por: Fecha/hora: DocuSian, Inc 02/05/2024 18:37 MARIA ELVIRA OLCINA GREGORIO 03/05/2024 14:00

(CSV) permite la verficación de la integridad de una

copia

25/04/2024

Elisabet Belda López

Firma 1 de





#### UNDÉCIMO.- Extinción.

La entidad se disolverá por los motivos contemplados en el art. 28 de la Ley 14/2018 y art. 49 de la Ley 10/2015.

#### **DUODÉCIMO.- Protección de datos**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

## **DÉCIMOTERCERO.-Regulación**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- •Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
  - •La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- •El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
  - •La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
  - •Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
  - Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
  - Estatutos de la EGM Finca Lacy Elda, que consta que como Anexo del presente Convenio

#### **DÉCIMOCUARTO.- Resolución de conflictos**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la EGM Finca Lacy Elda, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo octavo del presente.

Para corroborar la validez de e	ara corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	56ed57824e4b43e1885d5c658d41ac6c001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
	<u>l</u>	





25/04/2024

Elisabet Belda López





No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria/o del Ayuntamiento doy fe.

En Elda a ..... de .....de...."

En Elda, al día de la fecha de la firma digital del presente documento.

Por IDELSA,

Por la Comisión promotora de la E.G.M. Poligono Ind. Finca Lacy,



GREGORIO MARIA ELVIRA - 22144330E

Fdo.: Elizabeth Belda López Fdo.: Carlos Vidal García Fdo.: Elvira Olcina Gregorio



